VALORACIÓN PROBATORIA CON ENFOQUE DE GÉNERO EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

FRANCISCO A. PASCUALES HERNÁNDEZ

TRADICIONES EN MATERIA DE VALORACIÓN PROBATORIA

Concepción racional de la prueba vs concepción persuasiva de la prueba

1. ¿Qué se entiende por verdad dentro del proceso?
2. ¿Qué se entiende por hecho probado?
3. ¿Para qué queremos la inmediación?
4. ¿Por qué la exigencia de motivación?
5. ¿Por qué la presencia de recursos contra el fallo?

Nuestro sistema procesal penal está afiliado a la concepción racional de la prueba

- Cuando se trata de juzgar ciertos hechos que involucran violencia contra una mujer, la valoración racional debe hacerse con perspectiva de género y perspectiva interseccional.

- **Algunas nociones claves para lograr ese objetivo.**

- **Sexo**: diferencias biológicas entre los seres humanos que permiten establecer si se trata de un hombre o de una mujer.
- **Género**: Diferencias no biológicas que se atribuyen a los hombres y a las mujeres por el hecho de serlo. Se trata de una construcción histórica social y cultural arraigadas en la sociedad.
- **Estereotipo de género:** Son creencias sobre diferencias entre hombres y mujeres que nos llevan a asignar características o roles y a esperar determinados comportamientos en función de esos roles.
- **Orientación sexual**: Capacidad de cada persona de sentir atracción emocional, afectiva y sexual por personas de su mismo género, o diferente, o más de un género, y mantener la capacidad de mantener relaciones sexuales.
- **Identidad de género:** Es la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual puede corresponder o no al sexo asignado al momento del nacimiento.

Los estereotipos en la práctica judicial

- La práctica judicial no escapa de construcciones culturales a partir de las diferencias biológicas, por cuanto:

1. El ejercicio del derecho estuvo siempre reservado a los hombres.
2. Las normas jurídicas eran construidas por hombres por el natural sesgo machista.

- **Datos curiosos**

- Solo hasta el año 1922 las mujeres pudieron ser testigos en procesos judiciales.
- Apenas hasta 1936 ingresó a estudiar derecho la primera mujer.
- Hasta 1982 la homosexualidad fue considerada como un delito.
- Solo hasta 1957 las mujeres pudieron ejercer el derecho al voto.
- Solo en la constitución del 91 se reconoció que el hombre y la mujer tienen igualdad de derechos.
- Aún en 113 países del orbe es tolerado que el marido maltrate o golpee a la mujer.

Administrar justicia con enfoque de género

- Administrar justicia con enfoque de género implica reconocer las diferencias entre los conceptos de sexo y género, es decir, que las diferencias entre hombres y mujeres no son más que las asignadas por la biología. Mientras que las diferencias entre lo masculino y lo femenino ha sido de construcción social, histórica y cultural.
- Con el enfoque de género se pretende superar los estereotipos que generan discriminación y violencia.
- La violencia coarta de manera radical la libertad, la autonomía y la dignidad de las mujeres.
- Es un mandato constitucional y convencional aplicar un trato diferenciado, consistente en la correcta interpretación del derecho para la adecuada valoración de los hechos y de las pruebas en los casos de violencia de género.
- La adopción del enfoque de género no es optativa para los funcionarios judiciales.
- Los procesos de violencia contra la mujer deben ser resueltos con fundamento en el marco internacional y constitucional de protección en su favor. Se deben dejar de lado los prejuicios y estereotipos de género que acentúan la violencia, la revictimizan e impiden el acceso efectivo a la justicia y a la materialización de sus derechos.

El proceso penal en los delitos de trata de personas

- En una investigación penal sobre trata de personas, la flagrancia, la denuncia y la investigación de esos actos iniciales tiene un riesgo adicional a cualquier otra investigación criminal.
- La limitante que tiene el juez al momento de configurar el conjunto de pruebas con las que finalmente emitirá el fallo. La prohibición de prueba de oficio.
- La importancia de encausar adecuadamente un programa metodológico. La importancia es la recolección de los insumos probatorios por parte de un investigador experto en la materia
- La importancia de la información que puede suministrar la víctima de la trata.

Herramientas para encausar adecuadamente el programa metodológico

Los mínimos que deben suministrársele a la víctima.

- Realizar las entrevistas con la víctima de manera minuciosa, independientemente del género, edad o nacionalidad de esta.
- Orientar las preguntas en orden a comprobar todos o algunas de las conductas que tipifican el delito de trata de personas.
- Indagar acerca de las circunstancias en como se realizaron esas conductas.
- Tener en cuenta que las víctimas de trata de personas suelen sufrir consecuencias físicas, psicológicas y emocionales, producto de los abusos ocasionados durante el delito que pueden generar traumas.
- Proporcionarle a la víctima entornos seguros y que le generen intimidad.
- Generar procesos de estabilización, antes de llevar entrevistas prematuras. Se debe buscar apoyo siempre de profesionales de la salud física y mental.
- Gestionar ayudas inmediatas.
- Eliminar reproches, juicios y estereotipos con la víctima.
- Aplicar las subreglas establecidas en la Sentencia T-012 de 2016.
- Acudir a métodos investigativos sofisticados cuando se disponga de ello. (Búsqueda selectiva de datos, análisis e infiltración a organizaciones criminales, recuperación de información dejadas al navegar por internet.)

Tipos de prueba y su valoración en el proceso penal de trata de personas

Testimonio de la víctima

- Las incongruencias de las víctimas son normales en contextos de trata de personas.
- Las incongruencias y falsedades son un problema crónico en los casos de trata de personas.
- La declaración de la víctima es siempre el eslabón débil dentro del caso.

Herramientas para evaluar cuando la víctima se contradice o miente

- Qué aporta la declaración interna de las declaraciones. (¿Son lógicas, razonables, sustancialmente congruentes, incongruentes solo en cuestiones menores?
- De qué manera contribuye la conducta de las víctimas ante el Tribunal: ¿demuestran temor, tiene una conducta evasiva?
- ¿Existe una explicación externa para las contradicciones o falsedades? (Traumas, parentesco con los tratantes, relación de dependencia con los tratantes, la presencia de los tratantes, o sus familiares en el Tribunal, temor, amenazas, tiempo transcurrido, adoctrinamiento por parte del tratante.

Tipos de prueba y su valoración en el proceso penal de trata de personas

Herramientas para evaluar cuando la víctima se contradice o miente

- ¿Existen pruebas que respalden la versión de la víctima?
- ¿Puede la víctima esclarecer el porqué de las incongruencias en sus declaraciones? De no ser así, ¿tiene la víctima motivos para mentir?
- Puede contribuir la comprensión de los procesos traumáticos que sufrieron las víctimas a una evaluación de credibilidad matizada.
- ¿Pueden ciertas evidencias en realidad acrecentar la credibilidad?
- ¿Pueden las víctimas presentar declaración fuera de la del Juzgado o en una cámara de Gessel a fin de no tener que enfrentar al acusado?
- Acudir a la ayuda de un perito que ayude al Tribunal a evaluar la credibilidad de la víctima.

- **De utilidad en el derecho comparado**
- López López, Argentina.
- Connors, Reino Unido.
- LG, Noruega.
- Wei Tang, Australia.
- Ladha, Canadá.

Tipos de prueba y su valoración en el proceso penal de trata de personas

Enfoque interseccional

- La interseccionalidad ha sido entendida como la sumatoria de factores que potencializan la discriminación y que dejan expuesta a la víctima no solo por ser mujer sino por su edad, en el caso de las niñas o adultas mayores, su situación financiera cuando tienen escasos recurso económicos, su situación de salud, física o psicológica, su orientación sexual, ser víctima del conflicto armado, de desplazamiento forzado, carácter de refugiada, de migrante, de mujeres que habitan en comunidades rurales o remotas, de quienes se encuentran en condición de indigencia, las mujeres detenidas, las mujeres indígenas, las mujeres afordescendientes, en estado de embarazo, madres cabeza de familia, víctima de violencia sexual, o familiar, entre otros.

El testimonio de terceros

- Clientes atendidos por las víctimas de tratas
- Vecinos
- Funcionarios policiales
- Trabajadores de la ONG que brindan apoyo a víctimas de trata
- Médicos, psicólogos, trabajadores sociales
- Trabajadores que concurren al lugar, repartidores, etc.
- Trabajadores en situaciones similares

Pruebas técnico científicas

Se puede acudir a las áreas de la psicología, la victimología y la antropología

- **Desventajas de este tipo de pruebas**

No todas las víctimas se comportan de la misma manera, ello da lugar a que la defensa pueda producir declaraciones de especialistas opuestas y confundir las cuestiones.

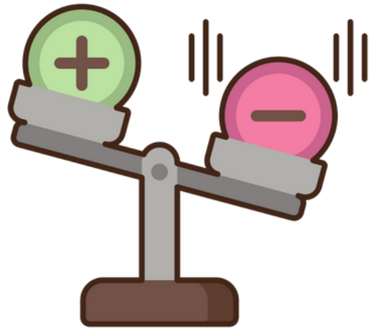

Pruebas técnico científicas

Se puede acudir a las áreas de la psicología, la victimología y la antropología

- **Ventajas de este tipo de pruebas**

La psicología y la victimología pueden ser fundamentales para lograr condenas, dándole insumos al fallador para comprender cómo funcionan los métodos de los tratantes sobre las víctimas, y los efectos de la trata de personas sobre las víctimas. Ello nos lleva a establecer:

- Cómo pueden variar las reacciones de las personas ante la trata.
- Motivaciones de las víctimas.
- Personalidad de las víctimas .
- La naturaleza de las vulnerabilidades de las víctimas y cómo son abusadas.
- Una comprensión de la razón por la cual la víctima prestó su consentimiento.

El análisis antropológico y cultural puede aportar lo siguiente:

- El significado de ciertos símbolos, por ejemplo, un tatuaje.
- La naturaleza y las implicaciones de ciertas creencias culturales
- El rol de la estigmatización en los comportamientos de la víctima.

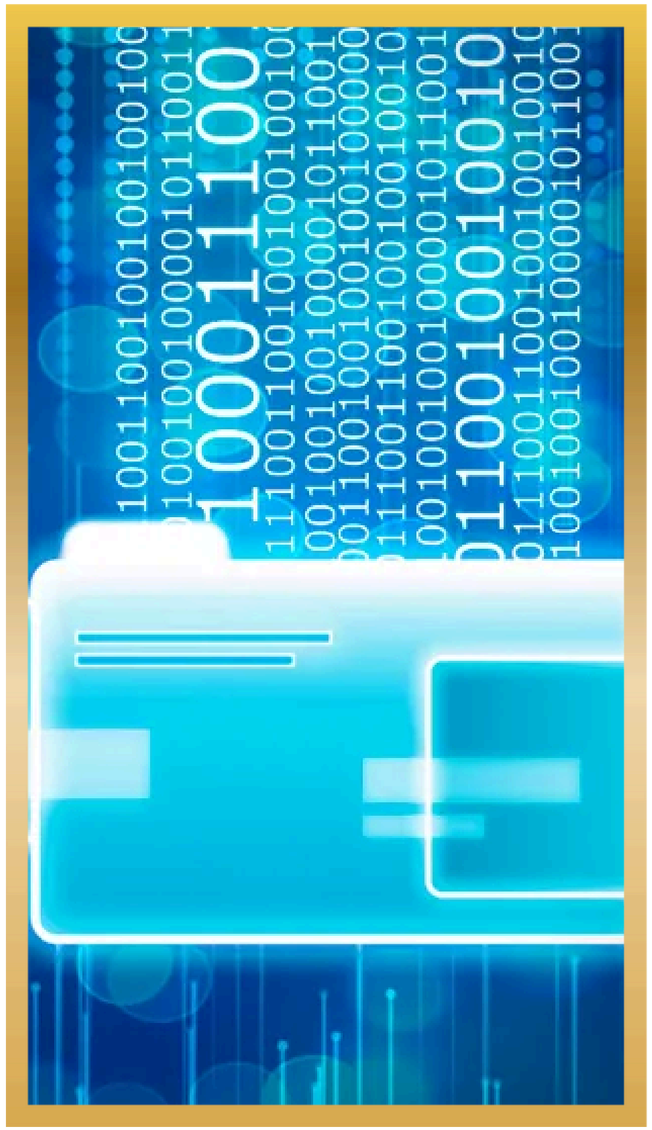

Pruebas documentales

- Mensaje de texto
- Carta
- Registros financieros, tales como registros comerciales o registros bancarios
- Diarios o libros contables
- Listas
- Transcripciones, por ejemplo, de llamadas telefónicas
- Actas de nacimiento
- Certificados de bautismo
- Registros escolares para probar la edad de la víctima
- Actas de nacimiento falsas para probar la manipulación de la edad
- Certificación de una embarcación para probar que la víctima estuvo a bordo
- Pasajes aéreos o de otro tipo
- Pasaportes y otros documentos personales, incluidas visas falsas
- Contratos, incluidos contratos matrimoniales
- Registros médicos o policiales

Las escuchas telefónicas

- Pueden revelar la cadena de autores y sus respectivos roles
- Pueden dejar al descubierto pruebas sustanciales que se pueden agregar al conjunto de pruebas, por ejemplo, lenguaje despectivo, el nivel de brutalidad ejercido, y el carácter trasnacional del delito.
- Pueden revelar el motivo de la explotación, particularmente en casos importantes donde la explotación aún no ha ocurrido
- Pueden respaldar las declaraciones de la víctima o, en ciertos casos, hacer que resulte innecesaria
- Pueden desmentir las acusaciones de los acusados
- Pueden ayudar a probar el carácter doloso del delito

GRACIAS

POR SU ATENCIÓN